15210.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA TUENTI-MOVIL S.A.----------
CAPITAL SUSCRITO: US$800.----------
CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de profesión médico cirujano y domiciliado en Samborondón; y, el señor **JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en Samborondón; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en Samborondón, señores: **ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA**, casado, médico cirujano; y, **JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA**, casado, ejecutivo; quienes manifiestan

su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TUENTI-MOVIL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **TUENTI-MOVIL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañia es dedicarse a: **A)** Proveer servicios de telefonía celular y convencional en general, telecomunicación, operador móvil virtual. Al análisis, desarrollo, construcción, implementación, e implantación de mejoras de sistemas de telecomunicación, informáticos o eléctricos o de nuevas tecnologías. Podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, arrendar, intermediar, comercializar, instalar, construir, fabricar, fiscalizar, dar mantenimiento y reparar: Toda clase de aparatos, equipos y suministros de comunicación, telecomunicación, electrónicos y eléctricos; centrales telefónicas, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, cables y materiales para sistemas de redes telefónicas, canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos y todas sus actividades relacionadas; Podrá instalar líneas y redes de telecomunicación; Locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas prepago, repuestos y accesorios. A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular, o convencional. También podrá dar operación, mantenimiento, o facilitación del

acceso a servicios de trasmisión de voz, datos, texto, sonido, y vídeo utilizando infraestructura de telecomunicaciones, como operaciones de mantenimientos de sistemas de conmutación y trasmisión para suministrar servicios de comunicaciones punto a punto, incluye actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas. Actividades de compra de derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones al público en general. Podrá instalar, explotar y administrar almacenes de repuestos y material telefónico, tecnológico, eléctrico, electrónico y de computación. A la instalación, construcción, ejecución, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de telecomunicación y suministros de bienes para dicha área. La compañía podrá ejercer toda actividad comercial y de inversión relacionada con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará

1600
800
1

NOTARIA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA WENDY MARIA VERA RIOS CANTON GUAYAQUIL

derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) El señor JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las

Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración y

representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 12:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673898
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916386188 AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA
CIIU: J6190.09
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TUENTI-MOVIL S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2014 12:49 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RIOS

29/10/2014 12.50 PM

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA
Ced. U. No. 092772795-8

JULIO IVAN FERNANDEZ BENGUECHEA
Ced. U. No. 090840589-7
Cert. Vot. 009-0211

LA NOTARIA
AB. WENDY VERA RIOS

TRIGESIMA SEPTIMA WENDY MARIA VERA RIOS CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA TUENTI-MOVIL S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

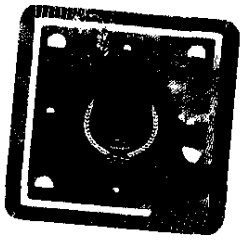

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

TRIGESIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RIOS
TITULAR

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014– 1104

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11716 a 11726 con el número de inscripción 955 celebrado entre: ([TUENTI - MOVIL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda Cervantes

Ab. Diana Diaz Rodriguez

Registrador de la Propiedad Encargado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TUENTI - MÓVIL S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: XIMA	OFICINA No.: 222
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043886252	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alfonsobardi@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993802495	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la clínica Kenedy.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fernandez Bengoechea Julio Ivan

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908409897

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO 10 DIC 2014

Marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
10/DEC/2014 14:30:19 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 60731 -0
FERNANDEZ JULIO ---

Expediente: 7673898
RUC:

Razón social:
TUENTI-MOVIL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONST INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO . CARATA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET *Digitando No. de trámite, año y verificador =*	77